



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de julio de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	María Eugenia Herrera Ríos
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2020-00177
Auto Interlocutorio	0074
Asunto	Admite tutela – Petición.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora María Eugenia Herrera Ríos, por intermedio de apoderado judicial, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer, tramitar y decidir el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por la señora María Eugenia Herrera Ríos, quien se identifica con la CC. 32.538.608 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez